



REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

2019

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

ÍNDICE

TÍTULO I:	DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y EL REGISTRO ESTUDIANTIL EN GRADO
Capítulo I:	Postulación y Admisión.
Capítulo II:	Admisión con Reconocimiento u Homologación de Estudios Previos.
Capítulo III:	De las Matrículas y retiros
TÍTULO II:	DE LOS ESTUDIANTES
Capítulo I:	Tipos de Estudiantes.
Capítulo II:	De los Derechos y Deberes de los Estudiantes.
Capítulo III:	De las normas de conducta y honestidad académica.
TÍTULO III:	POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES Y DE EVALUACIÓN
Capítulo I:	Políticas Académicas Generales.
Capítulo II:	De la Asistencia y Puntualidad.
Capítulo III:	De la Evaluación Estudiantil.
TÍTULO IV:	DE LAS VALIDACIONES DOCUMENTALES Y LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES
TÍTULO V:	DEL RECONOCIMIENTO Y LA HOMOLOGACIÓN
TÍTULO VI:	DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS – ACADÉMICOS DE FACULTADES
TÍTULO VII:	DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UEES.
Capítulo I:	De la aprobación interna de las carreras y programas
Capítulo II:	De las carreras de grado
Capítulo III:	De los programas de postgrado
DISPOSICIONES GENERALES	

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE
ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO - UEES**

CONSIDERANDO

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 298 de 12 de octubre de 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES;

Que, en el del Registro Oficial No. 297 del 2 de agosto de 2018, se publicó las reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, en la Disposición General Primera de la citada Ley, se dispone que todas las instituciones del Sistema de Educación Superior, deberán adecuar su normativa interna según las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico;

Que, el Consejo de Educación Superior - CES mediante Resolución RCP-SO-032-No. 420-2015, con fecha 09 de septiembre de 2015, aprobó de manera definitiva las reformas al Estatuto de la Universidad de Especialidades Espiritu Santo – UEES;

Que, el 23 de abril de 2019, en el Registro Oficial No. 473, se publicó el nuevo Reglamento de Régimen Académico, cuya normativa está acorde a las reformas de la LOES;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de la UEES validado por el Consejo de Educación Superior, que establece como atribución del Rector la *“de cumplir y hacer cumplir las leyes de la República”*, se dispuso la actualización del Reglamento Interno de Facultades para que guarde conformidad con la normativa que regula la Educación Superior en el Ecuador; y,

En ejercicio de la competencia señalada en el Art. 10.13 del Estatuto de la Universidad de Especialidades Espiritu Santo, expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES DE LA
UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO, UEES**

TÍTULO I

DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y EL REGISTRO ESTUDIANTIL EN GRADO

CAPÍTULO I

POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Art. 1. De la Postulación para la Admisión. - Toda persona que aspire ingresar a la UEES para cursar estudios de grado ya sea en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia, en línea (*online*) o de convergencia de medios, deberá cumplir con el procedimiento de postulación para la admisión establecido para este efecto, contar con los documentos habilitantes respectivos para ser

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

admitido en el nivel superior de educación, además de entregar todos los documentos requeridos por la Ley y rendir las pruebas que determine la Universidad.

Art. 2. Objetivos del proceso de postulación. -

- a) Introducir al postulante en la cultura universitaria en general, y en la de la UEES en particular; y,
- b) Propiciar la transición en la exigencia académica del nivel medio al nivel superior.

Art. 3. Del registro para postulación. - Para registrarse por primera vez en la UEES, el postulante deberá llenar una solicitud adjuntando los documentos que solicite la Dirección de Admisiones, para este efecto.

Art. 4. Requisitos de la Postulación. - La postulación comprende el registro de datos y verificación de contar con título de bachiller.

Los postulantes que ingresen por procesos de homologaciones, deberán cumplir con el protocolo de postulación en lo que respecta a la entrevista, presentación de documentos y rendición de exámenes de suficiencia, a excepción de los casos dispuestos por el Consejo Directivo - Académico de la Facultad donde, en lugar del seminario de inducción, deberá participar en una jornada de inducción conforme la planificación académica interna, que se le comunicará de manera oportuna.

Los estudiantes que no rindan el examen de ubicación del idioma extranjero, antes de iniciar sus estudios en la UEES, no podrán continuar su proceso de matriculación secuencial.

Cumplidos estos requisitos, los postulantes acceden al curso de nivelación, el cual debe ser aprobado para ser admitido a la UEES.

Art. 5. De las pruebas de ubicación. - Los horarios, lugares y fechas de las pruebas de ubicación, test y demás exámenes que se dispongan para los postulantes de la UEES, serán planificados por el Vicerrectorado Académico o por la unidad o persona que esta autoridad delegue, y serán receptados por docentes o personal de las respectivas Facultades.

Art. 6. Examen excepcional de admisión. - A los postulantes que lo soliciten, de manera excepcional la UEES les podrá autorizar rendir exámenes de admisión. De no aprobar estas pruebas, deberán registrarse en los cursos regulares de nivelación o en el bloque correspondiente para continuar con el proceso de postulación.

Art. 7. Del curso de nivelación. - El curso de nivelación será planificado y coordinado por el Vicerrectorado Académico. Esta planificación debe ser aprobada por el Consejo Superior Académico Universitario.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Los profesores del curso de nivelación serán nombrados de acuerdo a las políticas generales de la Universidad.

Para que el postulante pueda ingresar a la UEES, deberá haber aprobado todas las materias que se dictan en el curso de nivelación respectivo. Un postulante se puede registrar en una misma materia del curso de nivelación hasta un máximo de dos veces, considerándose para este efecto también los registros autorizados en la modalidad de examen de admisión.

Art. 8. De la selección. - El Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad, tomará decisiones sobre la inclusión del postulante en el listado de admisión, en función de los resultados del proceso y las disponibilidades de cupos que tenga la Universidad. Las resoluciones de admisión que emitan los Consejos Directivos – Académicos de Facultades son inapelables.

Art. 9. De la decisión sobre la admisión. - La admisión formal de los postulantes, se determinará en el Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad. Sólo los nombres de los postulantes admitidos podrán iniciar los estudios en la UEES.

Art. 10. Requisitos de Admisión. - Los postulantes admitidos deberán cumplir los siguientes requisitos para proceder con el registro como estudiantes de la UEES:

- a) Aprobar el Curso de Nivelación.
- b) Constar en la lista de admisión emitida por el Consejo Directivo – Académico de la Facultad.
- c) Aprobar el test psicológico que se disponga.

Art. 11. Seminario o jornada de Inducción. - Como parte del proceso de admisión, el postulante deberá participar en el seminario o jornada de inducción; de no hacerlo, deberá estudiar los documentos del mismo y probará su comprensión a través de una evaluación oral o escrita.

Art.12. Habilitación de postulantes para registros y/o matrícula: Para que un postulante a la UEES que ingresó vía proceso de postulación pueda registrarse como estudiante formal, deberá constar habilitado en el sistema computacional de la Universidad.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN CON RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

Art. 13. Reconocimiento y homologación de estudios previos. - La UEES podrá reconocer u homologar estudios previos de postulantes, aplicando lo establecido en el Título V del presente Reglamento.

Art. 14. Protocolo de admisión para postulantes con homologación. - Independiente del proceso de reconocimiento u homologación de estudios previos, la Universidad podrá solicitar al postulante:

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- 1) Un documento de respaldo que asegure su calidad e idoneidad como estudiante; y,
- 2) Una certificación de no tener impedimento alguno para continuar sus estudios en la universidad de procedencia.
- 3) Adjuntar título de bachiller y, de ser necesario, los demás requisitos normales del proceso de admisión.

Previo al trámite y análisis de las solicitudes de reconocimiento u homologación de estudios, los postulantes de cualquier carrera de grado, deberán haber rendido los correspondientes exámenes que determinen los directivos de la respectiva Facultad.

Art. 15. Del resultado del reconocimiento u homologación de estudios. - El Decano de la respectiva Facultad, presentará en sesión del Consejo Directivo – Académico un informe técnico de cada homologación con los resultados del proceso de reconocimiento u homologación de estudios de los postulantes, en un período no mayor de 15 días luego de recibir la documentación correspondiente.

El Consejo resolverá el reconocimiento u homologación de las solicitudes en base a los informes y resultados del proceso presentados en la sesión. El Decano comunicará al estudiante dicha resolución, para que proceda con la etapa respectiva.

CAPÍTULO III DE LAS MATRÍCULAS Y RETIROS

Art.16. De los períodos académicos. - En base a lo establecido en el reglamento de Régimen Académico del CES, la UEES tendrá dos períodos académicos ordinarios y uno o más períodos extraordinarios dependiendo de la realidad institucional. El Vicerrectorado Académico presentará al Consejo Superior Universitario, la planificación anual de los períodos académicos ordinarios y extraordinarios de la UEES, para su respectiva aprobación.

Art. 17. De las jornadas de estudio. - Las jornadas presenciales de estudio serán: diurna, vespertina, nocturna y de fin de semana.

Art. 18. De las modalidades de estudio. - Las modalidades de estudios de la oferta académica de la UEES serán: presencial, semipresencial, en línea, a distancia y dual.

El estudiante que ingresa bajo una modalidad de estudios determinada, deberá concluir su vida académica con la titulación en dicha modalidad, a menos que exista una resolución de cambio de modalidad del Consejo Directivo Académico previa solicitud del estudiante por motivos debidamente justificados.

Los estudiantes podrán tomar hasta el 15% en grado y 20% en postgrado de las asignaturas de su malla en una modalidad diferente, siempre y cuando exista la oferta de la misma carrera o programa

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

en otra modalidad, y con autorización del Consejo Directivo – Académico de la Facultad, con la finalidad de conservar sus estudios en la modalidad de inicio.

Art. 19. Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a) Matrícula ordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo establecido para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;
- b) Matrícula extraordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,
- c) Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

En el *International Careers Program* (ICP) y Unidad de Servicios de Apoyo Académico (USAAC) sólo rige el registro ordinario.

En el caso de la modalidad en línea, a distancia y dual, la matrícula extraordinaria no podrá efectuarse una vez culminada la primera semana de clases.

Art. 20.- Anulación de matrícula. - El Consejo Superior Académico Universitario podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.

Art. 21.- Segunda y Tercera matrícula en carreras de grado. - Un estudiante de la UEES que repruebe una asignatura en carreras de grado, podrá acceder a una segunda o tercera matrícula, de ser este el caso.

- a) De la segunda matrícula.** - Todos los estudiantes que reprueban una asignatura, podrán matricularse por segunda vez en la misma asignatura, para aprobarla.
- b) De la tercera matrícula.** - En grado, el Consejo Directivo Académico de la respectiva Facultad podrá conceder, excepto en Medicina, una tercera matrícula por una sola vez, en una sola asignatura dentro de la carrera que curse el estudiante, quien para este efecto deberá solicitarlo formalmente por escrito al Decano y deberá tomarla en exclusividad e inmediatamente después de que el Consejo lo haya resuelto.

Los estudiantes de medicina solo tendrán la opción de segundo registro en cada asignatura, es decir, no aplica la opción de tercer registro para la carrera de medicina de la UEES.

Cuando un alumno no aprobare con segundo registro, en alguna de las materias correspondientes a un área donde se ofrecen varias materias electivas, podrá optar por aprobar cualquiera otra de las

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

materias electivas del área y cumplir así las horas correspondientes a dicha área, siempre y cuando la materia reprobada no fuera obligatoria.

Los segundos y terceros registros en las asignaturas, previo a su registro también deberán cumplir con la normativa señalada en el Reglamento de Aranceles de la Universidad y además para la tercera matrícula, contar con la resolución del Consejo Directivo Académico de la Facultad.

Las matrículas en los programas de postgrados se sujetarán a lo normado en el Reglamento de la Facultad de Postgrados.

Art. 22. De los registros para segunda carrera u otro programa. - A los estudiantes graduados de la UEES que opten por una segunda titulación en esta Universidad, en caso de ser admitidos, se generará diferente historial académico por carrera o programa.

Art. 23. De las solicitudes y del cambio de jornada y de estudios. - La jornada de estudio para los estudiantes *Freshman* y *Sophomore* es de tiempo completo y, por ello, deberán ser registrados por sus respectivos Decanos, Directores o Coordinadores de Carrera y Consejeros Académicos preferentemente en las jornadas de estudio matutinas; mientras que los estudiantes *Junior* y *Senior*, tendrán preferencia para la modalidad de estudios nocturna.

Si un estudiante aspira cambiarse de la jornada de estudios que le corresponde, debe solicitarlo formalmente al señor Decano de la Facultad respectiva, anexando a su pedido un certificado de asistencia al trabajo, fotocopia del contrato de trabajo y de la libreta del IESS. El Consejo Directivo - Académico de la Facultad analizará y resolverá sobre lo solicitado.

Toda solicitud se podrá plantear inicialmente por vía email, hasta formalizar el pedido con la adquisición del formulario en caja, la presentación de los documentos de respaldo y la cancelación de los valores correspondientes.

Art. 24. De los registros en materia dirigida. - Entiéndase por materia dirigida, el modo de cursar una asignatura determinada, mediante el estudio independiente, dirigido por un profesor especialmente designado por el Decano, y que cubre exactamente la descripción del contenido de la materia que se ofrece ordinariamente en una Facultad de la UEES. Toda solicitud de materia dirigida será resuelta por el Consejo Directivo- Académico de Facultad, a petición del respectivo Decano.

El Consejo Directivo – Académico de Facultad autorizará materia dirigida preferencialmente cuando:

- a) La asignatura solicitada sea de máximo 48 horas presenciales de clases.
- b) La asignatura no se ofrezca en el período que está por iniciar, que no se la haya ofrecido en los últimos cuatro meses.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- c) Sea el único requisito que le falte al estudiante para iniciar su proceso de titulación, siempre y cuando la materia no se haya ofertado en los meses anteriores y que el estudiante haya cumplido con el periodo de duración de su carrera. Para la contabilización del periodo de duración de la carrera, se excluyen a los estudiantes que ingresan con homologación de estudios previos.

Se excluye de esta modalidad: las materias del área cuantitativa, como: Matemáticas, Contabilidad; las materias: Lenguaje, Oratoria e Idiomas extranjeros, y, las materias de la carrera de medicina mayores a tres créditos.

Art. 25. Políticas para autorización o ejecución de la materia dirigida. - Con este sistema, existe mayor flexibilidad que el que el horario regular, pues es definido entre el profesor, el alumno y contando con el visto bueno del Decano. Sin embargo, se debe considerar lo siguiente:

- a) El número de horas clases estará determinado por lo establecido en la malla de la carrera. Además, se debe sujetar al procedimiento metodológico que para esta modalidad se ha diseñado. En el caso de que se dicten mínimo 15 horas de clases no se admitirá inasistencia alguna, cuando el número de horas clases sea mayor a 15, el alumno podrá acogerse al reglamento en cuanto a las asistencias.
- b) La materia dirigida no admite disminución de la exigencia académica ni del rigor en el estudio.
- c) La evaluación de una materia dirigida será conforme señala el sílabo de la asignatura regular de la malla.
- d) En el caso de que una materia fuera reprobada en el período académico anterior a la petición, no será sujeta de ser solicitada bajo esta modalidad, en el periodo inmediato siguiente.
- e) Cuando un estudiante exceda el número de materias por periodo de acuerdo a lo establecido en su malla, el responsable académico de la carrera considerará su promedio general acumulado previo el registro, considerando que va a necesitar mayor tiempo de dedicación semanal. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente, con excepción de los estudiantes de las carreras en el campo de la salud
- f) Solo se aceptarán solicitudes por escrito en la secretaría de la Facultad correspondiente, al menos 30 días antes del inicio del período de matriculación, y la decisión debe estar lista, a más tardar, 5 días antes de ese inicio. Una copia del trámite reposará en los archivos de la Facultad, otra en la Secretaría General y una tercera quedará en poder del alumno. El Titular de la Secretaría General procederá a habilitar el registro para esa materia.
- g) El costo de la materia dirigida será el vigente de las asignaturas que se dicten en los períodos académicos respectivos y será fijado por la Dirección Financiera de acuerdo con la tabla de

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

aranceles vigentes. El pago que le corresponda a cada estudiante dependerá del número de estudiantes y el número de horas de la materia que se dictará de forma dirigida. La materia dirigida estará coordinada por la Unidad de Servicios Académicos y el Decano de la respectiva Facultad.

- h) Un alumno que estudie a través de la Unidad de Servicios Académicos (USAAC) puede cumplir los requisitos de su programa usando la modalidad de materia dirigida. En este caso luego de ser aprobada su solicitud por el respectivo Consejo Directivo/Académico, será el Decano o Director correspondiente el encargado del diseño de ese programa y decidirá qué materias se cursarán de este modo.

Art. 26. Retiro de una asignatura, carrera o programa. - Este retiro podrá darse por:

1. Solicitud del estudiante dentro de los plazos establecidos. Un estudiante, voluntariamente podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio del período académico.
2. Situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios.
3. Decisión de las autoridades de la UEES o del Consejo Superior Académico Universitario.

Entre las normas que rigen el retiro de una materia o asignatura están las siguientes:

- a) **Retiro voluntario dentro de los 30 días.**- El estudiante que, por cualquier motivo, se retire de una, varias o todas las materias de un período académico, debe comunicarlo por escrito al Decano de la respectiva Facultad o Director de la carrera correspondiente, siempre y cuando no tenga nota alguna de parcial consignada y para este efecto deberá adquirir y llenar el formulario de retiro de la UEES, a más tardar a la cuarta semana de iniciado el período, con la finalidad de que el Decano ordene que se le asiente la nota de Retirado: "R". Esta calificación no se usará para el cálculo del promedio global acumulativo.

En el caso de que un estudiante presente un formulario de retiro de una, varias o todas las materias después de rendir las evaluaciones de exámenes del primer parcial, recibirá la correspondiente calificación final de la materia basado en los puntajes acumulados hasta el momento de su retiro, más la calificación de cero para todas las demás evaluaciones obligatorias del período académico respectivo. Estas calificaciones se incluirán en el cálculo del promedio global acumulativo.

- b) **Retiro por caso fortuito o fuerza mayor.** - El estudiante deberá llenar y entregar al Decano el formulario de retiro, adjuntando los documentos que sustente su caso fortuito o fuerza mayor.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Estos casos serán conocidos, revisados y aprobados o no por el Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad.

- c) **Retiro por resolución de la Universidad.** - El estudiante que deba retirarse de todas las materias por resolución de las autoridades de la Universidad, basados en los reglamentos y normas vigentes, no está obligado a llenar el formulario de retiro de la UEES, sino que el Decano de la Facultad notificará a la Secretaría General y al alumno la resolución respectiva.

En los casos de retiro voluntario dentro de los 30 días plazo y por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES.

Art. 27. Registros de Incompleto (I) en asignaturas. - El estudiante que se encuentre en la necesidad de retirarse de una o varias materias durante el período académico, podrá solicitar, por escrito al Consejo Directivo – Académico de la Facultad, por medio del Decano, acogerse a esta calificación de incompleto, siempre que presente la solicitud correspondiente en el plazo máximo de un mes terminado el período académico de clases y dos semanas en periodos: intensivos, bimestrales o mensuales (USAAC) o en la modalidad de estudios a distancia u online y, que a juicio del Consejo Directivo - Académico de la respectiva Facultad se encuentre inmerso en una de las siguientes causales:

Las justificaciones que pueden ser aceptadas por el Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad para aprobar una solicitud de incompleto son las siguientes:

- a) **Por enfermedad:** Necesidad de reposo prolongado, prescrito por un médico de la especialidad correspondiente al caso; por haber sufrido un accidente, enfermedad grave, haberse sometido a una intervención quirúrgica o tener una situación de embarazo o parto que lo demande, lo cual ha de comprobarse debidamente, pudiendo ser confirmado por el Departamento Médico de la Universidad o algún otro que la UEES designe.
- b) **Calamidad doméstica:** Impedimento para continuar los estudios, por haber sufrido una calamidad doméstica grave, comprobable como las generadas por fenómenos naturales de conocimiento público, complicaciones personales de tipo judicial, padecimiento o fallecimiento de parientes de primer o segundo grado de consanguinidad, o primer grado de afinidad, cambio de domicilio de la empresa o por la empresa en la que labora, extinción de la fuente de ingresos económicos familiares o personales entre otras de esta magnitud y puedan ser verificables.

En todos estos casos se deberá adjuntar facturas, comprobantes, certificados médicos, recibos de pago con RUC, o demás evidencias documentales que justifiquen la consignación de un estado de incompleto en uno o más asignaturas.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Las notas que hayan sido ingresadas de parcial se mantendrán y serán contabilizadas cuando se retome la materia en mención a la que se le asignó la categoría de incompleto. El incompleto aplica a todas las asignaturas en que se haya registrado el estudiante excepto que el Consejo Directivo Académico de Facultad resuelva ante las evidencias, lo contrario.

TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I TIPOS DE ESTUDIANTES

Art. 28. Denominación de los estudiantes de la Universidad. - Existen dos tipos de denominaciones para los estudiantes de grado en la UEES:

- 1) **Estudiante:** aquel que se encuentra matriculado en alguna carrera o programa de la Universidad; y,
- 2) **Estudiante regular:** aquel que obtuvo la matrícula respectiva, previo a cumplir con el debido proceso de postulación y conste matriculado en los archivos de Secretaría General, al menos en el sesenta por ciento (60%) de las materias abiertas de su malla curricular, en el respectivo período.

Art. 29. De la calidad de estudiante por el tiempo de estudios. - Según el tiempo de dedicación a sus estudios, los estudiantes de grado de la UEES pueden ser: a tiempo completo, a tiempo parcial, oyentes o visitantes; y, estar categorizados como estudiantes, ya sea de la modalidad presencial, semipresencial, a distancia o en línea (*online*).

- a. **A tiempo completo** son aquellos que se registran para dedicar 45 horas semanales para las actividades de aprendizaje, en los períodos académicos.
- b. **A tiempo parcial** son aquellos que se registran para dedicar menos de las horas semanales que dedica un estudiante a tiempo completo para las actividades de aprendizaje, en los períodos académicos.
- c. **Oyentes** es aquel que cancela y se registra en una asignatura o taller para satisfacer sus necesidades e intereses académicos o particulares de cultura general y que no se sujeta al sistema de calificaciones. El estudiante en categoría de oyente cumple con los requisitos académicos, pero no recibe nota final en ella. Por consiguiente, el registro en una materia en categoría de oyente no afecta el promedio global acumulado del estudiante. Para los efectos correspondientes hay que tener presente lo dispuesto en el Reglamento de Oyentes.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- d. **Visitantes** son aquellos estudiantes que están habilitados por el Consejo Directivo – Académico de la Facultad respectiva, para tomar o cursar en forma exclusiva hasta 10 materias. Estos estudiantes visitantes pueden registrarse en un máximo de 288 horas por período académico, pero no pueden tomar más de 480 horas en la Universidad bajo la condición de estudiante visitante. El estudiante visitante que aspire convertirse en estudiante a tiempo completo o estudiante a tiempo parcial, debe presentar una carta al Decano de la Facultad en la que solicita este cambio de status y por ende debe cumplir el protocolo de postulación existente para este efecto.

Art. 30. De los estudiantes activos, inactivos y de su reactivación. -

- a) **Estudiantes Activos:** Son aquellos estudiantes que se encuentran matriculados y registrados en los períodos ordinarios de la Universidad, sin importar el número de horas que estén cursando.
- b) **Estudiantes Inactivos:** Son aquellos estudiantes que no constan como registrados y matriculados en asignaturas de alguna carrera, por dos períodos ordinarios consecutivos en la Universidad.

Un estudiante que haya sido declarado inactivo por más de doce meses por el sistema de información académica de la UEES, podrá reactivarse presentando una solicitud en especie valorada de la UEES, al Decano de su Facultad.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 31. De los derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir las clases regularmente, en un ambiente de puntualidad, disciplina, respeto, cordialidad y cultura. La sesión de clase no dictada por un profesor, debe ser recuperada, previa coordinación con el Decanato o Vicerrectorado Académico.
- b) Recibir la debida calificación por sus actividades académicas.
- c) Solicitar la recalificación de los exámenes, exponiendo con fundamentos y en detalle los puntos de su reclamo.
- d) Participar en las fraternidades universitarias, sujetándose estrictamente a sus reglamentos y objetivos específicos.
- e) Usar y cuidar las diversas dependencias y servicios universitarios, según los reglamentos correspondientes.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- f) Hacer uso de los servicios de enfermería para emergencias, liberando de toda responsabilidad a la UEES por el uso voluntario de este servicio de primeros auxilios.
- g) Hacer uso de la zona de estacionamiento vehicular disponible, liberando de toda responsabilidad a la UEES por inconvenientes de cualquier índole que se pudieran presentar por hacer uso voluntario de estas áreas.
- h) Acudir a las instancias superiores, para que se consideren y respondan las solicitudes que no hayan sido tramitadas en sus respectivas facultades.
- i) Participar en los procesos de autoevaluación de su carrera.

Art. 32.- De los deberes de los estudiantes.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a esta Ley, el Estatuto Universitario, Reglamento Interno de las Facultades y demás Reglamentos existentes y vigentes en la UEES.
- b) Cumplir con las responsabilidades que se le asignen en cada período académico.
- c) Realizar, obligatoriamente antes de finalizar cada período académico, la evaluación del proceso formativo impartido por el profesor de cada asignatura.
- d) Contribuir en la preservación y consolidación del buen nombre e imagen de la UEES.
- e) Participar activamente en eventos académicos y extracurriculares.
- f) Preparar con suma responsabilidad los trabajos e investigaciones encomendados y estudiar en debida forma para rendir los exámenes correspondientes.
- g) Fomentar un diálogo culto y fraterno entre compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad universitaria y en el uso de las redes sociales.
- h) Asistir obligatoriamente a los eventos que fueran convocados por el Consejo Superior Académico Universitario, el Rector o el Canciller, y que sean considerados como “Eventos Institucionales Trascendentales” o “5 estrellas”.
- i) Es responsabilidad del estudiante verificar la exactitud del registro de sus calificaciones en el sistema de información académica. Para el efecto, tiene la opción de solicitar un certificado de calificaciones sin costo por período generado en el sistema de información académica de la

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

universidad. Este certificado podrá ser entregado siempre y cuando el estudiante se encuentre sin valores pendientes de pago con la Universidad.

- j) Cumplir oportunamente con las obligaciones y compromisos con la UEES.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y HONESTIDAD ACADÉMICA

Art. 33. Compromisos de la conducta de los estudiantes. - La conducta individual y colectiva de los integrantes de la UEES, debe respetar derechos y cumplir obligaciones en el marco del bien común. Por ello, al matricularse/registrarse, el estudiante acepta, por su libre determinación, comportarse de acuerdo a los principios, objetivos y normas de la Institución y se compromete a:

- a) Cumplir con las normas de escritura académica, respetando los derechos de autor y propiedad intelectual de cualquier trabajo académico y/o científico. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas para cita de autores;
- b) Comportarse dignamente, de palabra y de obra ya sea en forma oral o escrita, en el uso de redes sociales, en privado o en público, de acuerdo a los valores humanos y morales, de forma tal que honre tanto su imagen personal como la institucional;
- c) Tratar con respeto a las personas y cultivar la cortesía entre damas y caballeros;
- d) Asistir puntualmente a los actos programados, utilizar productivamente el tiempo y dar preferencia al cumplimiento de las obligaciones estudiantiles;
- e) Priorizar el desarrollo y el perfeccionamiento ético y cívico. Como contraparte, evitar realizar actos reñidos con la moral, la ley y las buenas costumbres, particularmente en los locales de la UEES o en circunstancias que afecten el buen nombre de la Institución;
- f) Apreciar los valores y convicciones de las personas, así como la diversidad cultural y de opiniones. En consecuencia, favorecer el diálogo respetuoso y no realizar, en los predios de la Institución, actividades de proselitismo político o de otra especie, que contradigan el sano pluralismo, propio de la Universidad;
- g) Conservar en buen estado las dependencias y materiales que la UEES pone a disposición del alumnado y asumir la responsabilidad por lo que dañare o perdiera. Bajo ningún concepto un estudiante podrá pintar, escribir, dibujar o hacer grafitis de cualquier naturaleza en las paredes, muros o bienes de la UEES;

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- h) Bajo ningún concepto un estudiante puede participar en filmaciones, grabaciones de *spots* publicitarios, campañas publicitarias o arengas de cualquier tipo, dentro de los predios de la UEES o haciendo mal uso de emblemas, logos institucionales, o representaciones estudiantiles internas, sin una autorización expresa de la autoridad u organismo competente;
- i) Mantener el cuidado e imagen personal, la seguridad y la armonía. Como parte de este compromiso, debe evitar: fumar, especialmente en las edificaciones y locales cubiertos; consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas dentro del campus o llegar bajo los efectos de estas sustancias; portar armas o instrumentos corto punzantes, o elementos químicos o de cualquier índole que causen malestar personal o colectivo. Se debe cultivar y precautelar en términos generales, los hábitos de higiene y el decoro en cuanto a la presentación personal y el mantenimiento de los ambientes universitarios;
- j) Todo estudiante de la UEES está en el deber y compromiso de alertar a la comunidad universitaria de una actitud sospechosa de cualquier persona o personas que traten de vulnerar las seguridades físicas o del sistema informático, con fines de alterar o modificar los datos que se guardan y registran, o actividades que atenten a la paz, buen nombre, imagen y/o armonía institucional;
- k) Utilizar y cuidar los bienes, libros o recursos diversos de la Universidad;
- l) Respetar a los profesores, directivos y todo el personal de la Universidad;
- m) La conducta de un estudiante, la beca que le haya sido otorgada y la permanencia del mismo estudiante en la UEES se verá afectada por cualquier tipo de acción o agresión verbal, física o de cualquier tipo, que relacionada a sus estudios en la universidad, se produzca u origine por familiares, parientes, allegados o amigos; y,
- n) El uso indebido de las redes sociales para desmerecer, ofender a las personas, instituciones o a los miembros de la comunidad universitaria será considerado como una falta muy grave.

Art. 34. De las obligaciones y compromisos económicos puntuales. - Es parte de la formación integral de un estudiante el aprender a honrar sus pactos y compromisos económicos. En este sentido, existe un calendario de fechas de pago que se establece para cada período de clases y que debe ser acatado.

La UEES se reserva el derecho de bloquear el código de acceso general al campus, uso de la tarjeta estudiantil o sistema biométrico cuando lo estime necesario o pertinente.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

En caso de existir registro de calificaciones, en etapas en las que el estudiante tiene deshabilitadas funciones en el sistema de información académica, deberá adquirir un formulario de consignación de calificación, para el ingreso atrasado de la nota de la respectiva materia.

Art. 35. De las normas éticas y deshonestidad académica. - Las labores intelectuales desarrolladas se rigen por las más altas normas de la ética. En consecuencia:

- a) Todo trabajo académico, presentado por los estudiantes para obtener calificaciones en una asignatura o materia, debe fundamentarse en el pensamiento original - personal o grupal- de los estudiantes y, aunque pueda partir de fuentes escritas, no debe limitarse a transcribirlas, exonerándose de la producción intelectual propia. Por tanto, los trabajos de investigación bibliográfica son diseñados como oportunidades para el ejercicio de las habilidades intelectuales del estudiante. Requieren preferentemente operaciones intelectuales de aplicación, análisis-síntesis, inducción-deducción, evaluación y crítica. La simple reproducción, falsificación o plagio de textos será sancionada.
- b) Todo trabajo que requiera investigación de fuentes bibliográficas o de otro tipo, debe incluir las referencias correspondientes a las fuentes recurridas.
- c) No se aceptan trabajos de investigación, ensayos, deberes, papers, artículos académicos, tesis, etc., que sean total o parcialmente copiados o que contengan datos forjados. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas recomendadas por el Centro de Investigación de la Universidad para la cita de autores.
- d) No se aceptarán trabajos que, a pesar de ser de la autoría del alumno, hayan sido presentados en otras materias, cursos o instituciones, salvo que muestren un perfeccionamiento tan diferente que puedan ser considerados como un nuevo trabajo.
- e) Copiar será considerado falta grave. En la primera ocasión el alumno recibirá la nota de uno (01). En la segunda, sin importar la materia ya que lo que se observa es el acto de deshonestidad académica, el alumno será convocado por la Comisión Especial designada por el Consejo Superior Universitario para tratar casos de deshonestidad académica.
- f) En los casos de sanción por copia, el profesor informará, por escrito al Decano de la Facultad, quien registrará en el acta la nota establecida en el literal e) de este artículo y guardará un registro especial del caso para identificar que si llegara el estudiante a reincidir será convocado por la Comisión Especial.
- g) La pérdida de una o varias asignaturas, la suspensión temporal de sus actividades académicas o separación de la Universidad, deberá resolverse por las instancias correspondientes de la universidad y cumpliendo para este efecto con el debido proceso.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Art. 36. De las faltas de los estudiantes. - Las faltas de los estudiantes serán tratadas por la Comisión Especial de Disciplina de la UEES, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, al código de ética y al código de honestidad académica de la Universidad. Una vez realizado el debido proceso, la Comisión Especial entregará el informe al Consejo Superior Universitario para su resolución final.

TÍTULO III POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES Y DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES

Art. 37. De los requisitos académicos o condiciones básicas en las carreras, para todas las modalidades de estudio:

- a) Todo estudiante podrá registrarse o matricularse, siempre y cuando hubiere aprobado previamente, las asignaturas pre-requisitos según la malla de cada carrera.
- b) Todo estudiante deberá cancelar el valor de la matrícula vigente de su carrera en cada período académico para acceder a los servicios generales de la Universidad.
- c) Los estudiantes solo podrán registrarse en un máximo de quince asignaturas por año lectivo.
- d) Todos los estudiantes que ingresaron a la UEES, conforme al examen de ubicación de idioma extranjero que debieron rendir, deberán cursar y aprobar las materias o niveles que correspondan para alcanzar la suficiencia en un idioma extranjero.
- e) Todos los estudiantes de grado, antes de registrarse en el último período de clases deberán demostrar la suficiencia de un idioma extranjero. El resultado de suficiencia de un idioma extranjero será habilitante para continuar los estudios de la carrera, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

Se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera, el nivel de suficiencia requerido en cada carrera de acuerdo a su aprobación por el Consejo de Educación Superior.

Lo establecido en este literal no aplica para las carreras de idiomas.

Art. 38. De las asignaturas y mallas académicas. - Cada carrera de grado de la UEES contará con una malla académica compuesta por las asignaturas que la conforman. Todas las mallas contarán con las materias de formación de la Universidad y las materias específicas de la profesión. Cada materia será identificada por su denominación y código generado del sistema de información académica de la Universidad.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Art. 39. Del seguimiento del sílabo. - Los estudiantes deben recibir al inicio de cada período académico, el sílabo correspondiente a las asignaturas que recibirá clases. El sílabo contendrá información detallada de la asignatura, como: objetivos, resultados de aprendizaje, ponderación de las evaluaciones, bibliografía, datos del profesor a cargo de la asignatura. Los detalles del proceso de seguimiento del sílabo estarán contemplados en la normativa que el Consejo expida para el efecto.

Art. 40. De los horarios de clases. - En base a la planificación académica aprobada por el Consejo Superior Universitario, cada Decanato presentará las planificaciones de las asignaturas, paralelos y horarios que se abrirán en cada período académico, con al menos 45 días previos al inicio de clases de cada período.

Art. 41. De las consejerías académicas. - A cada estudiante de la UEES se le asignará un Consejero Académico, con la finalidad de guiar al estudiante en la gestión de su proceso educativo. El procedimiento de las consejerías académicas constará en el respectivo instructivo.

La consejería académica es un requisito obligatorio para el registro en el siguiente período académico.

Art. 42. De la evaluación integral docente. -

- a) Todos los estudiantes de la UEES tienen la obligación de evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje impartido por el profesor de cada asignatura. Los estudiantes deben realizar esta evaluación al menos dos semanas antes de finalizar cada período académico de clases.
- b) Cada profesor deberá ser evaluado por todos los componentes de la evaluación integral. Será responsabilidad del Director o Coordinador del programa hacer cumplir con esta evaluación en base a lo dispuesto por la Universidad en los procedimientos correspondientes.

Los profesores que presenten y participen en actividades de vinculación y/o investigación serán evaluados en este ámbito según corresponda.

Art. 43. De los títulos profesionales de grado. - Todos los estudiantes de grado para obtener su título profesional de tercer nivel deberán:

- a. Aprobar todas las asignaturas del pensum de su carrera, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos en cada asignatura; y, con una asistencia mínima del 80% en cada asignatura;
- b. Cumplir y aprobar con las horas de prácticas pre profesionales, incluidas las horas de servicio a la comunidad;

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- c. Cumplir y aprobar una de las opciones de integración curricular o titulación de su carrera, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos;
- d. Aprobar la suficiencia de idioma extranjero según lo establecido en cada una de las carreras; y,
- e. Haber cancelado los valores correspondientes a la inversión por la carrera cursada; y, no adeudar libros en biblioteca y cualquier otra dependencia de la Universidad, si fuera el caso.

Art. 44. De las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos componentes, que son: Prácticas Laborales y Prácticas de Servicio Comunitario. Todos los estudiantes de grado de la UEES deberán cumplir con el número de horas de prácticas preprofesionales de su carrera. Los requisitos y procedimiento para la aprobación, ejecución, supervisión y registro de las horas de las prácticas preprofesionales constarán en la normativa respectiva.

Art. 45. De la Titulación. - El Consejo Superior Académico Universitario aprobará el Reglamento de Titulación de las carreras y programas de la UEES; y, cada carrera y programa contará con un instructivo de titulación en donde constarán las opciones de titulación determinadas y aprobadas por el Consejo Directivo Académico de la respectiva Facultad.

CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 46. De la asistencia a las clases de las asignaturas. - Los estudiantes de la UEES deben aprobar las asignaturas por asistencia y por rendimiento académico. En el caso de la asistencia a clases, se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos y normas:

- a) La UEES requiere de la asistencia y puntualidad de sus estudiantes; por ello exige un mínimo del 80% de asistencia en cada asignatura para aprobarla. La ausencia a una clase no excusa al estudiante de cumplir sus obligaciones académicas y rendir los exámenes en las fechas establecidas. Quien no alcance el mínimo de asistencia exigidos, reprueba la materia. Ninguna autoridad o docente universitaria, podrá justificar inasistencias de alumnos.
- b) Cuando un estudiante repruebe una materia por faltas (con al menos el 70% de asistencia y con una calificación superior o igual a 80 puntos), podrá solicitar al Decano de la respectiva Facultad, como dispensa o gracia, se le permita rendir el examen que le corresponda; estableciéndose para estos casos que, para aprobar dicha asignatura, la nota mínima aprobatoria será de 90.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- c) Cumpliéndose lo dispuesto en el inciso anterior, el Decano de la Facultad respectiva, notificará a Secretaría General sobre este particular, determinando solo la eliminación de las faltas respectivas.
- d) Para el cálculo del mínimo de asistencias exigido a los estudiantes por materia, se les contabilizarán las asistencias desde el momento del inicio de clases y, no desde que el alumno se haya registrado.
- e) El alumno cuyo porcentaje de asistencia sea inferior al 80% exigido, obtendrá como nota reprobatoria **Y**, es decir, reprobado por ausencias. Esta nota no afectará el promedio global acumulativo.
- f) El profesor controlará la asistencia en cada sesión de clases y llevará el registro respectivo en el sistema de información académica de la Universidad o en la lista que para el efecto le proporcione la secretaría de la respectiva facultad. Ésta, en el término de los cinco primeros días de cada mes, registrará en el sistema de información académica el número de asistencia y faltas de cada estudiante para los efectos correspondientes. El número total de asistencias alcanzadas por los estudiantes pueden ser verificadas a través del portal de servicios de la web UEES. No se admitirán enmiendas a la lista de control de asistencias. El profesor debe advertir a sus estudiantes sobre el riesgo que tengan de perder la asignatura por faltas, para de esta forma evitar reclamos o presiones posteriores.
- g) Las variantes en los reportes de ingreso de asistencias, sólo procederá con resolución expresa del Consejo Directivo Académico de la respectiva Facultad.
- h) En el caso que un estudiante por temas de salud graves y debidamente llegare a faltar hasta un máximo de 30% de inasistencias, l Consejo Directivo Académico de Facultad podrá validar esta ausencia por extrema calamidad, pero pasado este porcentaje no habrá forma de aprobar una asignatura.

Art. 47. De la asistencia obligatoria a los eventos institucionales trascendentales. - El Consejo Superior Universitario, el Rector o el Canciller, podrán definir los eventos institucionales trascendentales o 5 estrellas que por su contenido académico, cultural y/o formativo, sean considerados de asistencia obligatoria y por cuya presencia se les otorgará dos asistencias, las que serán agregadas a la asignatura que el estudiante señale. En caso de no asistir, el alumno pierde la asistencia a la asignatura que le correspondía en el momento del evento y de no tener clase el alumno, se le descontará la asistencia en cualquier asignatura que presente el mayor registro de asistencias.

a) De la convocatoria y del registro de la asistencia a un evento institucional trascendental.-

Los estudiantes al ser convocados oficialmente por el Consejo Superior Universitario, el Rector o el Canciller a un evento institucional trascendental o 5 estrellas, deberán asistir y permanecer en el lugar habilitado para el desarrollo del evento y, de esta forma posibilitar que le sea

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

considerada su presencia en la lista de asistencia especial para eventos 5 estrellas que será proporcionada al docente respectivo por la secretaria de la facultad correspondiente. Las listas de asistencia en mención, deberán ser remitidas por el Decanato correspondiente a Secretaría General. Al docente que asiste y participa del evento que coincida con su hora de clase, se le validará su presencia en el mismo como clase dictada.

b) Del registro o consignación de las asistencias obtenidas por participación en eventos institucionales trascendentales o del retiro de las mismas por ausencia

Los estudiantes podrán acercarse a la Secretaría General de la UEES y pedir que se les acredite las asistencias obtenidas por participación en eventos institucionales trascendentales en la asignatura que ellos estimen conveniente, para el efecto la facultad o área responsable deberá remitir el acta de asistencia de los estudiantes que asistieron al evento categorizado de 5 estrellas, sólo hasta que concluya el período correspondiente a dicha participación. En el caso de ausencia al evento, la Secretaría General de la UEES retirará la asistencia de la asignatura que le correspondía en el momento del evento y, de no tener clase, el alumno perderá una asistencia en cualquier asignatura que tenga el mayor registro de asistencias. De existir dos o más materias con igual número de asistencias, se hará un sorteo entre ellas para consignar la falta.

Sólo se excusará de la inasistencia a un alumno que presente solicitud formal al Consejo Superior Universitario, el Rector o el Canciller, en la que pruebe en debida y solventada forma que la ausencia se debió a un imponderable factible de comprobar.

Art. 48. De la puntualidad en las clases. - Tanto el profesor como el estudiante deberán estar en el aula, a la hora indicada en el horario, para el inicio puntual de clase; sin embargo, se tendrá en consideración lo siguiente:

- a) El estudiante deberá esperar al profesor en el aula, para de esa manera iniciar puntualmente la clase.
- b) Si por algún motivo el alumno no pudiera llegar a tiempo a la clase, podrá ingresar hasta cinco minutos después de la hora de inicio de la misma, considerándose esto un atraso (A) y tres atrasos se considerarán una falta. Transcurrido los cinco minutos, será potestad del profesor autorizar el ingreso del alumno en calidad de oyente.
- c) Los chóferes particulares, acompañantes de seguridad de los estudiantes o de otra índole sólo tendrán acceso a la zona de estacionamiento vehicular de la Universidad.
- d) Si por algún motivo, el profesor tuviera que llegar atrasado a clases, deberá comunicar por lo menos con una hora de anticipación a la Secretaría de la Facultad, para que los estudiantes esperen hasta 10 minutos después de la hora fijada para el inicio de clase; si no llegare en el plazo antes dicho, el Decano de la Facultad o su Delegado, verificará los estudiantes presentes y esa asistencia será utilizada por el alumno para su beneficio. La clase no dictada, deberá ser

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

recuperada en una fecha previamente establecida por el Decanato y comunicada con anticipación a los estudiantes.

- e) Cuando un profesor dicte su materia en dos sesiones continuas y no pueda llegar a tiempo, los estudiantes deben esperarlo en el aula hasta 20 minutos después de la hora de inicio de la clase y se seguirá con el procedimiento establecido en el inciso anterior.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 49. De las características de la evaluación. - La evaluación del sistema interno de evaluación del aprendizaje de los estudiantes será permanente y técnica; permitirá reorientar los procesos didácticos, modificar actitudes y procedimientos, proporcionar información, detectar vacíos, atender diferencias individuales y fundamentar la promoción de los estudiantes.

Las evaluaciones podrán ser orales, escritas, teóricas y/o prácticas, de acuerdo a la naturaleza de la carrera. El estudiante tiene derecho a ser informado oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne la calificación de la misma, a través del sistema de información académica de la universidad.

Se realizarán dos tipos de evaluaciones: La formativa que podrá ser individual o grupal durante el desarrollo del periodo académico; y, la sumativa que debe ser individual.

Art. 50. Del sistema de calificaciones. - El sistema de calificaciones de los estudiantes de las carreras de la UEES será como se detalla a continuación:

- a) Las calificaciones se consignarán en la escala numérica de cero a cien, en valores enteros.
- b) Sólo se receptorán evaluaciones y consignarán calificaciones a los estudiantes cuyos nombres aparecen en las actas proporcionadas por la Secretaría General o a través del sistema de información académica de la universidad.
- c) Durante el período académico, en cada asignatura en modalidad presencial, se consignarán dos calificaciones parciales, una en la mitad del período y otra al término del mismo. Para aprobar una asignatura se necesita haber obtenido un mínimo de 70 sobre 100 como promedio de las dos calificaciones parciales, con su aproximación decimal correspondiente. El sistema de evaluación de la modalidad en línea se establecerá en su propio reglamento.
- d) Los componentes de la evaluación de los aprendizajes son.
 - 1) Aprendizaje en contacto con el docente. - contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades;

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- 2) Aprendizaje autónomo. - contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados; y,
- 3) Aprendizaje práctico-experimental. - deberá ser evaluados en los ambientes /contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.
- e) Ningún componente de evaluación de los aprendizajes podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de cómputo final de la asignatura, curso o equivalente.
- f) En las carreras que desarrollan asignaturas compuestas, como las del campo de la salud, cada parte de la asignatura será evaluada con los tres componentes de la evaluación citados en los literales d) y e); y, la calificación final sería el promedio ponderado correspondiente.
- g) Cada docente tiene la obligación de dar a conocer a los estudiantes, al inicio del período, los tipos de evaluaciones que exigirá y los porcentajes que aplicará a cada una de ellas. Antes de los exámenes parciales es obligación del docente, dar a conocer a cada alumno la calificación global de actividades que haya obtenido y escuchar sus apreciaciones al respecto, excepto en las asignaturas compuestas de las carreras del campo de la salud por su estructura.
- h) Será potestativo del profesor recibir trabajos académicos y/o lecciones que no hubiere rendido un alumno en la fecha señalada. En caso de aceptarlo, el alumno cumplirá su obligación en un plazo fijado por el profesor, no mayor de 8 días a partir de la fecha previamente establecida para la entrega del trabajo o lección, y será calificado con una nota disminuida hasta en un 40%.
- i) Las calificaciones en la UEES tendrán las siguientes equivalencias a nivel nacional:

Excelente	96 – 100
Muy Bueno	90 – 95
Bueno	80 – 89
Aprobado	70* – 100
Reprobado	Menor a 69,50

* con su aproximación

- j) Adicionalmente, la UEES establecerá las siguientes calificaciones en siglas, para trámites específicos, que tienen su justificación en los títulos respectivos de este Reglamento:

H	HOMOLOGADO
I	INCOMPLETO
R	RETIRADO
P	APROBADO
F	REPROBADO
S	PERÍODO EN EJECUCIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Y

REPROBADO POR FALTAS

Art. 51. De las actas de calificaciones y/o asistencias:

- a) Los estudiantes cuyos nombres no aparecen en lista de una asignatura, deben acercarse a la Secretaría de la respectiva Facultad para verificar su registro y asistir a la clase que les corresponda; puesto que su presencia, participación y actividades en una clase serán nulos si no están debidamente matriculados.
- b) El profesor no podrá agregar nombres de estudiantes en las listas de asistencia o actas de calificaciones proporcionadas por Secretaría de la Facultad o emitidas del sistema de información académica.
- c) El profesor previo a la consignación de las calificaciones sea en forma online y la entrega de las actas de calificaciones a la Secretaría del respectivo Decanato, deberá haber revisado los exámenes con los estudiantes, para de esta manera evitar rectificaciones posteriores al ingreso de las notas en el sistema de informático académico de la universidad.
- d) El profesor deberá entregar a la Secretaría de la Facultad, los exámenes correspondientes a los parciales receptados y constatar que en el sistema de información académica se encuentren las calificaciones debidamente consignadas para ser visualizadas. La Secretaría de la respectiva Facultad remitirá las actas de calificaciones impresas, selladas y firmadas por el Decano o Decana, Director o Directora de Programa o su delegado, para su respectivo archivo en los libros de Secretaría General de la Universidad.
- e) En el caso de los exámenes que se receptan en formatos PDF o similares, una copia de los mismos deben ser entregados en sobre cerrado en la secretaría de la facultad respectiva.
- f) En la UEES no se contemplan exoneraciones académicas de ningún tipo; siempre debe existir la prueba documental del trabajo, lección o parcial realizado por el estudiante.

Art. 52. De los exámenes o evaluación parcial.- Los exámenes o evaluación del parcial serán escritos y/u orales, teórico y/o prácticos y se sujetarán a las siguientes normas:

- a) Habrá un solo examen en cada parcial de una asignatura. Su duración será aproximadamente similar a la del período normal de clases, excepto la de los exámenes orales.
- b) No podrán rendir exámenes o evaluaciones finales de cada parcial los estudiantes que no estén al día en sus obligaciones económicas con la universidad.
- c) Los exámenes orales se rendirán ante el jurado que designe el Consejo Directivo Académico de la Facultad, uno de cuyos miembros será obligatoriamente el profesor de la materia. Estas

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

pruebas deben tener una duración por alumno, que justifique un alto nivel académico. Las actas de los exámenes orales o teóricos prácticos serán firmadas por los integrantes del jurado y sus calificaciones son generalmente inapelables, excepto que existan parámetros de evidencia.

- d) Los exámenes de los Departamentos de Idiomas pueden incluir una parte escrita y otra oral. Los receptará el profesor correspondiente y se registrarán por las normas aprobadas por el Consejo Superior Universitario para este efecto.
- e) El profesor tomará lista antes de iniciar el examen y solicitará credenciales de identificación a los estudiantes de considerarlo procedente. Si un alumno presente no entrega el examen recibirá la nota de uno (01).
- f) Las fechas y horas establecidas por las autoridades competentes para la realización de los exámenes, no podrán ser modificadas por profesores o estudiantes, sin expresa autorización escrita del Decano.
- g) Está prohibido usar teléfonos celulares, Ipad o instrumentos electrónicos dentro de las aulas o salones, durante el desarrollo de las horas de clase, eventos y/o exámenes.
- h) Los exámenes orales especiales teórico prácticos que se recepten fuera o dentro del campus, deberán contar con autorización expresa del Decano y durante la recepción del examen tendrá que participar por lo menos un directivo o docente designado por el Decano para este efecto.

Art. 53. De la calificación y revisión de los exámenes.- La calificación de los exámenes se sujetará a las siguientes normas:

- a) El examen del primer parcial, luego de ser calificado por el profesor, debe ser entregado al estudiante para su revisión, en la primera hora de clase posterior a la semana de exámenes.

La entrega de calificaciones del examen del segundo parcial se hará en la semana siguiente al examen, en el horario regular de clases. De haber algún reclamo, el alumno dialogará con el profesor y, de no estar de acuerdo con la calificación obtenida, podrá, en el término de las 48 horas siguientes a la entrega del acta en Secretaría General, solicitar la correspondiente recalificación al Decano de la respectiva Facultad o Director correspondiente.

- b) El profesor recogerá los exámenes parciales revisados por los estudiantes y los entregará a la secretaria de la facultad respectiva o al Director correspondiente, para su custodia, junto con un acta impresa de las calificaciones, no más tarde del último día laborable de la semana de revisión.
- c) La Secretaría General recibirá las actas de calificaciones de todas las Facultades, las autenticará y archivará para los fines pertinentes.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- d) Las notas del primero y segundo parcial que se consignen en los programas especiales, podrán ser rectificadas hasta después de dos semanas de iniciado el periodo académico inmediato siguiente al que fueron dictadas.
- e) Los exámenes físicos o trabajos que representen una calificación de parcial, serán mantenidos en custodia de la Secretaria de la respectiva Facultad por un lapso no mayor a doce meses; pasado este tiempo se procederá a su destrucción o reciclaje de ser el caso y para este efecto el Decano elaborará un acta en la que se deja constancia del protocolo cumplido.

Art. 54. Del registro de las calificaciones.- Las calificaciones parciales serán ingresadas de manera *online* en el sistema de información académica directamente por los señores docentes o en casos excepcionales por Secretaría General.

Una vez ingresadas las notas *online* y entregadas las actas de calificaciones a Secretaría General, no podrán ser modificadas, salvo en caso de error de cálculo u omisión de algún puntaje. Para ello, el profesor solicitará al Decano de la respectiva Facultad, en el formulario correspondiente, autorización para la corrección o el asiento extemporáneo.

Toda apelación sobre la sumatoria o consignación de calificaciones, debe ser solicitada en el término de 72 horas, siguiente a su registro *online* y entrega de notas por parte del catedrático.

Si el Decano de la respectiva Facultad juzga que la solicitud es procedente, la llevará ante el Consejo Directivo – Académico de la respectiva facultad para hacer la rectificación pertinente y hará constar el caso en el récord y ficha personal del profesor que se encuentra en el sistema de información académica y remitirá copia de lo actuado a Recursos Humanos.

Las calificaciones del I Parcial sólo podrán ser rectificadas o registradas extemporáneamente hasta antes de consignar las calificaciones del II Parcial y entregar las actas físicas en Secretaría General. Así mismo, las notas del II Parcial y de los exámenes supletorios, hasta antes de iniciarse el siguiente período académico.

Para el caso de los programas de ICP y USAAC el plazo para la modificación de notas, debidamente soportadas por la parte interesada, no podrá ser mayor a dos semanas posteriores al inicio del periodo académico inmediato siguiente.

Art. 55. De la consignación de calificaciones atrasadas.- Los estudiantes que requieran activar sus notas en el sistema de información académica, deberán adquirir y llenar un formulario de consignación de calificaciones atrasadas por cada asignatura, conforme consta en el Reglamento Interno de Aranceles.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Art. 56. De la recalificación.- El derecho de los alumnos a solicitar la recalificación de una evaluación, se sujetará en la UEES al siguiente procedimiento:

1. El estudiante que presente una solicitud de recalificación al Decano de la respectiva Facultad, debe hacerlo en el término de las 48 horas siguientes a la entrega del acta, hecha por la secretaría de la facultad a Secretaría General. En tal solicitud deberá argumentar con fundamento y en detalle los puntos base de su reclamo. Para ello solicitará copia del examen respectivo en la Secretaría de la Facultad.
2. Las pruebas y trabajos distintos de los exámenes parciales no están sujetos a este trámite de recalificación, sino al criterio pedagógico del profesor.
3. El Decano de la respectiva Facultad o Director de la carrera correspondiente, estudiará la solicitud de recalificación y pedirá un informe al profesor de la materia para que se pronuncie en un máximo de 5 días laborables, sobre lo solicitado por el estudiante. Paralelamente, se designará a dos profesores del área en cuestión para que recalifiquen también en un máximo de 5 días hábiles el examen, el mismo que será fotocopiado y en el que serán borradas las observaciones, el nombre del estudiante, del docente y las notas o calificaciones impuestas por el docente a cargo de la materia. La calificación definitiva será el promedio de las dos recalificaciones.
4. El puntaje recalificado será definitivo. La secretaría de la Facultad comunicará al alumno y al profesor la nota. La Secretaría General, tan pronto como reciba la notificación de recalificación, la ingresará en el sistema de información académica y deberá sentar la razón correspondiente.
5. El puntaje recalificado será definitivo e inapelable; la secretaría de la Facultad comunicará al alumno y al profesor la calificación.

Art. 57. De los exámenes supletorios. - El alumno que no se presente a un examen parcial, puede solicitar por escrito al Consejo Directivo - Académico de la respectiva Facultad, la autorización correspondiente para rendir un examen acumulativo, llamado "supletorio", solamente en los siguientes casos:

- a) Por circunstancia grave y extraordinaria que será debidamente analizada y justificada por el Consejo Directivo - Académico de la Facultad, previa solicitud.

El examen supletorio sustituirá la calificación del examen parcial no rendido y nunca el promedio parcial, el mismo que provendrá de la calificación global de actividades y del examen supletorio.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

El Consejo Directivo – Académico, al conceder la autorización para rendir un examen supletorio, notificará al alumno para que prepare la evaluación y cancele los derechos respectivos. En caso de ser una ausencia por calamidad en la salud debidamente comprobada, el estudiante cancelará sólo los derechos de un examen por todas las materias en las que tenga que rendir exámenes supletorios. El examen deberá ser rendido en un tiempo no mayor a treinta días contados desde la fecha en que se concedió la autorización.

Si el estudiante no rinde el examen en el tiempo determinado, debe volver a solicitar al Consejo Directivo - Académico de Facultad la posibilidad de que se le confiera una nueva autorización.

- b) En el caso de que la ausencia no se encuadre en lo anteriormente normado, deberá cancelar el valor de los derechos que estén definidos en el Reglamento de Aranceles, por cada examen no rendido en su momento.

Art. 58. Del examen de recuperación.- El estudiante que reprobare una asignatura, podrá solicitar al Consejo Directivo – Académico, por medio del Decano, autorización para rendir examen de recuperación, por una vez al año.

El estudiante que cumpla las condiciones establecidas, sea becario o no, podrá solicitar el examen de recuperación al Consejo Directivo – Académico de Facultad, por escrito y por medio del Decano, y para el efecto deberá cancelar los derechos correspondientes a dicho examen.

Art. 59. Condiciones para examen de recuperación.- El examen de recuperación será autorizado solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Se aplicará a los estudiantes matriculados en un período académico, en cualquiera de las modalidades de estudio.
- b) El GPA del periodo sin redondear del estudiante en el período académico en el que reprobó la asignatura, no deberá ser menor de 75 sobre 100 incluida la calificación de la asignatura reprobada. Cuando un estudiante está matriculado solo en una o dos asignaturas en un período académico y necesita solicitar examen de recuperación para una asignatura de dicho periodo, se considerará exclusivamente en estos casos el GPA del período académico inmediato anterior de la materia reprobada o del último período.
- c) La disposición de no admitir una tercera matrícula a los estudiantes de medicina desde el año 2010, incluye también el examen de recuperación.

Cuando la asignatura ha sido reprobada por fraude o deshonestidad académica, no se autorizará el examen de recuperación.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Art. 60. De la ejecución del examen de recuperación.- Una vez autorizado el examen de recuperación por parte del Consejo Directivo - Académico de Facultad, se le comunicará al estudiante la fecha del examen y se asignará un período de ocho días para el repaso de la asignatura. Si el examen no se recepta en un máximo de treinta días se anula todo lo actuado. Adicionalmente, se debe considerar:

- a) La duración del examen será de 90 minutos en cualquier modalidad. La modalidad será determinada exclusivamente por el Consejo de Facultad y estarán presentes en la recepción del examen un Docente y el Decano o su delegado.
- b) El examen escrito u oral, será receptado en un aula de la respectiva Facultad o en un área autorizada para este efecto, dependiendo de la modalidad del examen y la naturaleza de la asignatura.
- c) La nota obtenida por el estudiante en el examen de recuperación es inapelable y será íntegramente registrada como nota total final de la asignatura en el sistema de calificaciones de la respectiva Facultad.
- d) La nota máxima aprobatoria del examen de recuperación será de 70/100.
- e) El examen de recuperación será acumulativo, podrá tomárselo a través de un examen escrito, el mismo que será receptado por un docente designado por el Decano de la Facultad o a través de un examen oral que se rinda ante un tribunal, en este último caso, el tribunal será conformado por: el Decano o su representante, un profesor de la asignatura y un miembro del Consejo de Facultad o un profesional designado por este organismo.
- f) No aplica solicitud de recalificación de un examen de recuperación.

Art. 61. De los exámenes de ubicación y suficiencia:

61.1 Del examen de ubicación.- Los estudiantes podrán rendir exámenes de ubicación en las materias de idioma y computación, examen que los exonerará de repetir contenidos ya conocidos, ubicándolos en el nivel de estudios de acuerdo a sus conocimientos.

Este examen puede otorgar horas académicas por los niveles en los que se exonera de tomar el estudiante, debiendo por lo tanto completar las horas que disponga el respectivo Consejo Directivo – Académico de Facultad para su graduación. En el caso de idiomas, deberá sujetarse a la tabla establecida para este efecto.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

61.2 Del examen de suficiencia.- Los exámenes de suficiencia serán dispuestos por los respectivos Consejos Directivos -Académicos de Facultad en los siguientes casos:

- a) Cuando los estudiantes a los 45 días contados a la fecha de su ingreso a la universidad, soliciten rendir exámenes de suficiencia (conocimientos relevantes) en asignaturas que asumen tener plenas habilidades y conocimientos.
- b) Cuando a criterio del Consejo Directivo-Académico de la Facultad respectiva, un postulante que tramita un proceso de convalidación, amerita rendir uno o más exámenes que garanticen su permanencia en la universidad.

El examen de suficiencia será oral y deberá ajustarse a la normativa respectiva.

Los derechos para rendir los exámenes de suficiencia estarán fijados en el Reglamento de Aranceles de la UEES; no podrán en ningún caso repetirse y la calificación no será apelable. En estos casos, dentro de la carpeta personal del estudiante se consignará la frase "aprobado por examen de suficiencia" y figurando en su récord de notas con la calificación obtenida en dicho examen.

61.2.1 Alcance.- Se podrá rendir examen de suficiencia únicamente en las materias que autorice el Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad.

61.2.2 Condiciones.- Los estudiantes de la UEES que rindan exámenes de suficiencia en las materias autorizadas, deberán cumplir por lo menos con una de las siguientes condiciones:

- a) Que la materia a rendir haya sido aprobada académicamente en otra universidad, legalmente reconocida en el Ecuador o en el exterior.
- b) Acreditación de su experiencia laboral, mínimo 5 años, en el área temática respectiva. Por exámenes de suficiencia, se podrá validar hasta el 50% del total de horas requeridas para conferir la respectiva titulación de grado. Para este efecto, se deberá contar con una resolución del Consejo Directivo – Académico de Facultad.

61.2.3 Requisitos.- Los estudiantes de la UEES que rindan exámenes de suficiencia en las materias autorizadas por el Consejo Directivo–Académico de la respectiva Facultad deberán:

- a) Solicitarlo por escrito al Decano de la Facultad, adjuntando los respectivos soportes (certificado laboral o de aprobación de materias).
- b) Cancelar en caja los derechos correspondientes.
- c) Entregar en la Secretaría del Decanato la solicitud y el recibo correspondiente.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

61.2.4 Nota mínima aprobatoria.- El puntaje mínimo para aprobar el examen de suficiencia es 70 sobre 100 puntos. Si el resultado es 70 o superior, el decanato respectivo notificará formalmente a la Secretaría General sobre el resultado del examen o exámenes receptados, disponiéndose para el efecto que conste la calificación obtenida en el sistema de información académica de la UEES.

Art. 62. De la solicitud para adelantar examen o incorporación de grado. - Los estudiantes que tengan que ausentarse durante la fecha o fechas en que deban rendir los exámenes que les correspondan o estar presentes en las ceremonias oficiales de graduación, podrán solicitar adelantar sus exámenes o incorporaciones al Consejo Directivo - Académico de la respectiva Facultad, mediante una solicitud adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud en la que fundamentan la razón o motivo trascendental e imponderable que limita su asistencia a la ceremonia oficial de graduación o a rendir los exámenes en las fechas establecidas;
- b) Copia del Récord Académico; y,
- c) Copia del registro de asistencias a la fecha de presentación de la solicitud para adelantar exámenes en el que se compruebe que no ha sobrepasado del 20% de faltas toleradas.

Los requisitos exigidos en los literales a) y b) son sólo para adelantar la fecha de los exámenes.

El Consejo Directivo – Académico de la respectiva Facultad, al conceder la autorización para adelantar la ceremonia de Graduación o exámenes notificará al alumno y, dispondrá del pago de los derechos correspondientes por cada examen que solicite adelantar o por adelanto de la ceremonia de graduación.

La Facultad que otorga la titulación, notificará a Secretaría General para que rotule el título en mención y proceda con el registro ante el organismo correspondiente.

Secretaría General de la UEES, luego de que haya registrado la titulación correspondiente, informará del particular al Decanato respectivo, quien se encargará de la convocatoria al graduado, la selección y reserva del espacio para el acto formal de entrega de la titulación.

El estudiante que sólo requiera la entrega de su titulación, sin que medie una ceremonia especial, deberá solicitarlo por escrito a Secretaría General de la Universidad y por tanto no participará en la ceremonia de incorporación oficial de la universidad.

TÍTULO IV DE LAS VALIDACIONES DOCUMENTALES Y LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Art. 63. Validaciones documentales:- Todos los archivos de datos, informaciones y documentos que se encuentren en el sistema de información académica, están validados por la Dirección del Centro de Tecnologías y Sistemas de Información (CTSI).

Art. 64. Emisión de certificaciones.- Las solicitudes de certificaciones o informaciones que se presenten ante Secretaría General de la Universidad, tienen establecido un máximo de tiempo para ser respondidas, dependiendo de la naturaleza de la petición, de hasta cuarenta y ocho horas para trámites que migran información directamente del sistema informático académico o de hasta una semana calendario, cuando estas certificaciones o informaciones dependan de otros informes o verificaciones interdepartamentales que deban presentarse.

TÍTULO V DEL RECONOCIMIENTO Y LA HOMOLOGACIÓN

Art. 65. La UEES a solicitud de un estudiante, podrá realizar el reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes cursados y aprobados dentro o fuera del país. Así mismo, los estudiantes que dentro de la UEES deseen cambiarse de una facultad a otra, podrán solicitar que se reconozcan sus estudios mediante procesos de homologación. Para el efecto, el Decanato que reciba al estudiante, revisará la información entregada por el estudiante para aplicar el mecanismo de reconocimiento u homologación que corresponda, previa ratificación del Consejo Directivo Académico de Facultad.

En los siguientes artículos se detallan los requisitos de validación u homologación de horas académicas en la UEES, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 66. Mecanismos de Homologación.- La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales o para reingreso. La homologación se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- a) Análisis comparativo de contenidos. - Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora.

Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o equivalente.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- b) Validación de conocimientos. - Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes del bachillerato, una carrera o programa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la IES.

Este procedimiento será obligatorio para la validación de conocimientos del tercer nivel o para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años.

Las IES podrán validar los conocimientos del Bachillerato en Artes, únicamente en el campo de las artes.

- c) Validación de trayectorias profesionales. - Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral; o, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa, correspondientes a: 1) Carreras de tercer nivel, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano; y, 2) Posgrados académicos con trayectoria profesional. Para esta validación se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior y la normativa específica de la carrera o programa que la Universidad apruebe para el efecto.

Art. 67. Normas de la Validación. - Para que proceda la validación de la que trata el presente reglamento, se considerará lo siguiente:

- a) La validación solo procederá por una sola vez por asignatura y es aprobada con una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100.
- b) Si un estudiante no aprueba un examen de validación, cuando corresponda, deberá cursar la/s respectiva/s asignatura/s.
- c) Toda validación dará lugar a un pago por cada asignatura que se pretenda validar.
- d) La validación de horas académicas deberá considerar las horas destinadas al aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.
- e) La Universidad establecerá los procedimientos para homologar y validar estudios según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Los estudiantes provenientes de otras universidades legalmente reconocidas en el Ecuador y del exterior que se encuentren en el listado de la SENESCYT, podrán acogerse al sistema vigente de homologación de materias, siempre y cuando los estudios hayan sido realizados con anterioridad al ingreso a la UEES y de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior. Si los estudios provienen de universidades o institutos que están excluidos de la lista elaborada por la SENESCYT, deberán adjuntar certificaciones especiales de acreditación del centro de estudios, de existencia y funcionamiento y presentar todos los documentos debidamente apostillados.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Art. 68. Requisitos Generales.- Para iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento u homologación de estudios el interesado o interesada deberá presentar:

- a) Una solicitud dirigida al Decano de la respectiva Facultad de la UEES.
- b) Récord de estudios debidamente certificado por la universidad de origen. Este record de estudios debe indicar al menos: la calificación de aprobación, las horas académicas y la fecha o periodo (debe incluir el año) en el cual curso y aprobó cada asignatura.
- c) Copia certificada de los programas de estudio o contenidos de las asignaturas cursadas y aprobadas.
- d) Certificado del gobierno correspondiente que establezca el nivel universitario y reconocimiento estatal de la institución de procedencia. Esto aplica en el caso que la universidad o institución educativa superior no se encuentre en la lista de universidades e institutos reconocidos por la SENESCYT.
- e) Los documentos que se presenten tienen que estar debidamente autenticados, refrendados por la oficina consular, la embajada respectiva o apostillados en debida forma; y, cuando corresponda, se acompañará su traducción al castellano, de conformidad con la ley.
- f) Adjuntar comprobantes de haber satisfecho los derechos de reconocimiento u homologación de estudios de la UEES.
- g) Copia a color del documento de identificación, cédula o pasaporte; y,
- h) Los demás documentos o información que, la UEES considere pertinente que se presente, de acuerdo a las normativas específicas expedidas de ser el caso.

Art. 69. Revisión Documental.- La documentación pasará a estudio del Secretario General de la UEES para que se pronuncie sobre la pertinencia de los mismos.

Art. 70. Revisión Académica.- El Decano o Autoridad Académica respectiva de la Facultad, procederá con el estudio de la solicitud de reconocimiento u homologación de estudios y se pronunciará en un plazo no mayor de 15 días. El Decano enviará la información de la solicitud junto con el informe técnico de reconocimiento u homologación a la Contraloría Institucional para que sea tratado en la respectiva sesión de Consejo Directivo Académico de la Facultad.

Art. 71. Resolución.- El Consejo Directivo Académico de la Facultad, luego de conocer el informe del Decano o autoridad académica respectiva, resolverá el reconocimiento u homologación de estudios solicitada; y dispondrá a la Secretaría de la Facultad la activación de las materias que han

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

sido ingresadas como homologadas en el sistema de información académica con el código del estudiante respectivo.

Art. 72. Inaplicabilidad de Recalificación.- No existe habilitado, para quienes soliciten reconocimiento u homologación de estudios, protocolo de recalificación o cuestionamiento a los resultados de los mismos, que tienen al interior de la UEES el carácter de definitivo.

Art. 73. Del número de materias por homologar.- En el caso de grado, se podrán homologar asignaturas, cursos o equivalentes, considerando que el estudiante al menos debe cursar en la UEES el 30% de las asignaturas de malla de la carrera en la que esté matriculado para la obtención de un título de tercer nivel de grado; y, en Postgrado se podrá homologar hasta el 20% de las horas del pensum del programa. Para graduarse en la UEES, el estudiante debe aprobar en esta universidad las asignaturas que le correspondan, salvo en los casos de convenios especiales de la Universidad con otras instituciones, y en estos casos deberá aprobar como mínimo las horas que se determinen para el efecto.

Art. 74. Permeabilidad en el tercer nivel. - Consiste en el reconocimiento de las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios de una determinada carrera, para pasar de un tipo de formación a otro.

La permeabilidad tiene como finalidad la continuidad en otro tipo de formación dentro del tercer nivel, diferente al que se ha culminado. Para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Haber culminado las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios, en el caso del nivel técnico-tecnológico, o licenciaturas o sus equivalentes en el caso del nivel de grado.
- b) Haber aprobado las horas y/o créditos del plan de estudios en el mismo campo de conocimiento en una carrera.
- c) Las IES podrán otorgar al menos un periodo académico de profundización de conocimientos respecto al nivel de formación que se quiere alcanzar.
- d) La universidad podrá establecer mecanismos, requisitos y procedimientos que deberá cumplir el estudiante, correspondientes al nivel de formación que se quiere alcanzar, siendo uno de ellos la homologación.

Art. 75. De los reconocimientos u homologación por movilidad estudiantil.- Los alumnos que por movilidad estudiantil realizaron estudios de asignaturas que podrían ser homologadas, deberán entregar los documentos respectivos para el trámite de homologación en su Facultad.

Art. 76. Homologación de horas por falta de titulación.- En caso de que un estudiante no concluya y apruebe la unidad de integración curricular de titulación de su carrera o programa luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios,

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

no podrá titularse en la carrera o programa de la UEES. En este caso el estudiante podrá optar por la homologación de estudios en una carrera o programa vigente, según el caso, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en este Reglamento.

Art. 77. Registro de la Homologación.- Todo proceso de reconocimiento u homologación de cursos, asignaturas, seminarios, talleres, módulos recibidos en español u otra lengua extranjera ya sean presenciales, semi presenciales, a distancia o en línea (*online*) que sean aprobados, deberán concluir con un registro de homologado con la sigla "H" y no requieren calificación, solo se definirá si se valida o no el reconocimiento u homologación.

TÍTULO VI

DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS – ACADÉMICOS DE LAS FACULTADES

Art. 78. Los Consejos Directivos Académicos de Facultades.- La conformación de los Consejos Directivos Académicos de cada Facultad será de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, y será convocado por el Rector o su delegado y se instala con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 79. De las sesiones del Consejo.- Cada mes se realizará al menos una sesión del Consejo Directivo Académico de cada Facultad. Los puntos del orden del día para la instalación de los Consejos Directivos Académicos, serán propuestos por el Decano, en base a los requerimientos de la Facultad y sus respectivos estudiantes.

Art. 80. Atribución del Consejo.- Es atribución del Consejo Directivo Académico de Facultades conocer y resolver sobre todos los procesos de la gestión educativa, desde la planificación, admisión, ejecución y finalización de las carreras y programas de postgrado; designación de revisores de tesis; resolver sobre situaciones de abandono de cátedra y proponer designación de reemplazos al Rector; y, todas las demás funciones detalladas en el Estatuto y en el Reglamento Orgánico Funcional de la Universidad.

TÍTULO VII

DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UEES

CAPÍTULO I

DE LA APROBACIÓN INTERNA DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS

Art. 81. De la oferta académica de la UEES.- Toda la oferta académica de la UEES cuenta con la autorización de los organismos nacionales de educación superior y se encuentra legalmente reconocida en SENESCYT para la emisión de los respectivos títulos.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

Art. 82. De la aprobación interna de las carreras y programas.- El diseño o rediseño de las carreras y programas de postgrados se realizarán en base a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES, bajo los direccionamientos del Vicerrectorado Académico.

Toda carrera o programa de postgrado nuevo o rediseñado deberán ser conocidos y analizados por el Consejo Directivo Académico de la Facultad respectivo, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior Académico Universitario de la UEES.

La Universidad expedirá el procedimiento interno para la aprobación de las carreras y programas.

Art. 83. Del envío de los proyectos de carreras y programas al Consejo de Educación Superior.- Una vez aprobados los proyectos de carreras y programas internamente por el Consejo Superior Académico Universitario, Contraloría realiza el envío de los proyectos al Consejo de Educación Superior para el respectivo trámite de aprobación definitivo.

CAPÍTULO II DE LAS CARRERAS DE GRADO

Art. 84. Las carreras de tercer nivel de grado.- En este nivel se proporciona una formación general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica.

Art. 85. Tipos de carreras de tercer nivel de grado.- Con base a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico las carreras de tercer nivel de grado son de las siguientes:

- a) Licenciatura en enfermería;
- b) Licenciaturas y títulos profesionales;
- c) Obstetricia y Nutrición;
- d) Odontología y Veterinaria;
- e) Medicina

La duración y horas/créditos de cada carrera se regirá por lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Art. 86. Los programas de postgrado.- Los programas de cuarto nivel proporcionan competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias, multi, inter y trans disciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de las ciencias, los saberes, la tecnología y el arte,.

Art. 87. Tipos de programas de postgrado.- Con base a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, los programas de cuarto nivel o de postgrado son de los siguientes tipos:

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

- a) Especialización
- b) Maestrías
- c) Doctorados

Art. 88. Estudios avanzados.- Un estudiante de grado, con base en su mérito académico, podrá solicitar cursar hasta tres asignaturas, cursos o equivalentes del nivel de posgrado, conforme la resolución de la Universidad.

Las horas y/o créditos cursados y aprobados por el estudiante podrán contabilizarse en el nivel de grado; y, si luego el estudiante decide cursar el programa de postgrado que incluye las asignaturas, se le acreditarán las horas y/o créditos aprobados, mediante el mecanismo de homologación que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La UEES respeta el pluralismo político y religioso de sus estudiantes, pero prohíbe realizar actividades de proselitismo dentro del recinto universitario o hacer uso de convocatorias a estudiantes fuera del claustro con fines no académicos, ni tomar el nombre de la institución para dichos fines.

SEGUNDA. - Cualquier situación o caso de los estudiantes de la UEES que se encuentre fuera de este Reglamento será revisado por el Consejo Directivo Académico de la Facultad respectiva y de ser el caso, resuelto por el Consejo Superior Académico Universitario, en base a la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

TERCERA. - Los estudiantes de la UEES no podrán tomar el nombre de la institución en forma individual o colectiva para eventos internos o externos, sin autorización previa del Consejo Directivo Académico de su respectiva Facultad.

CUARTA. - En todos los casos, las normativas, procedimientos e instructivos de admisión y titulación serán normas complementarias al presente reglamento y de estricto cumplimiento por parte de los estudiantes.

QUINTA. - La Comisión Especial de Disciplina sesionará cuando existan casos que lo ameriten, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y Normas internas de la UEES.

SEXTA. - Las especificaciones académicas en todo lo relacionado a los programas de postgrado y que no esté normado en el presente reglamento, estará a lo sujeto en el Reglamento de la Facultad de Postgrado de la Universidad.

SEPTIMA. - La homologación o reconocimiento de títulos o grados académicos de cuarto nivel obtenidos en el extranjero será normado por el Consejo Superior Universitario.

REGLAMENTO INTERNO DE FACULTADES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Se deroga expresamente el Reglamento Interno de Facultades aprobado por el Consejo Directivo Universitario de la UEES, en sesión realizada el 30 de mayo de 2016.

CERTIFICO: QUE ESTAS REFORMAS FUERON CONOCIDAS Y ANALIZADAS EN VARIAS SESIONES DE TRABAJO Y APROBADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO UNIVERSITARIO Y SE APROBARON DE MANERA DEFINITIVA EL 13 DE AGOSTO DEL 2019 Y 29 DE JULIO DE 2022.

LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO UNIVERSITARIO